



**SEGURO DE VIDA
Y
GASTOS FUNERARIOS**

"Experiencia para proteger su patrimonio y estabilidad económica"



SEGURO DE VIDA



EMPLEADOS AL SERVICIO DE HARMAN DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. DE LAS PLANTAS DE:

SUBGRUPO 1. QUERÉTARO

SUBGRUPO 2. CIUDAD JUÁREZ

SUBGRUPO 3. TIJUANA

PÓLIZA

1602000003807



CONDICIONES



INDEMNIZACIÓN POR MUERTE.
24 meses de sueldo.

MUERTE ACCIDENTAL.

**PAGO POR INVALIDEZ TOTAL
Y PERMANENTE.**

PÉRDIDAS ORGÁNICAS.

**EXENCIÓN VITALICIA DE PAGO DE
PRIMAS POR INVALIDEZ.**





CONDICIONES ESPECIALES



SUICIDIO

Se cubre la muerte por suicidio sin periodo de espera.

ASALTO

Se considera la cobertura de muerte accidental en el caso del fallecimiento o lesiones del asegurado sean por ser víctima de un asalto.

ANTICIPO ÚLTIMOS GASTOS

Se otorgará un anticipo equivalente al 30% de la suma asegurada con un tope de \$500,000.00 en caso de que se presente la documentación solicitada por el área de siniestros.





CONDICIONES ESPECIALES



ALCOHOL

Se cubre en los beneficios de muerte accidental e invalidez cuando no sea el causante del siniestro.

AVIACIÓN PARTICULAR

Se cubre muerte accidental e invalidez.

DEPORTES PELIGROSOS

Se cubre muerte accidental e invalidez.

MOTOCICLISMO

Se cubre la muerte accidental e invalidez cuando el asegurado viaje en motocicleta, cuando se utilice como medio de transporte para el trabajo y en horario laboral.

El asegurado debe utilizar el equipo de protección necesario y contar con licencia de motociclista vigente.





SERVICIOS FUNERARIOS



MAPFRE pone a su disposición el servicio funerario en caso de muerte del empleado HARMAN.

- Recolección del cadáver.
- Traslado funerario.
- Preparación estética del cuerpo.
- Ataúd estándar.
- Asesoría en trámites con hospitales, autoridades civiles, sanitarias y registro civil.
- Sala de velación o velación en domicilio.
- Cremación del cuerpo o inhumación dentro de la localidad, municipio o zona conurbada.
- Asistencia legal telefónica.
- Asistencia Psicológica-Tanatológica
- Servicio de florería básico.

Se deberá notificar en las primeras 24 horas.

Aplica únicamente dentro de la república mexicana y solo en pago directo en las funerarias en convenio, en la funeraria asignada el día del fallecimiento. (No aplica reembolso).

El servicio deberá ser solicitado en los números telefónicos: 5480-0727 ó 800-890-6051.



DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS



Todos los empleados deben tener el formato de Seguro de Vida en su expediente en el que deben designar correctamente a sus beneficiarios siguiendo las siguientes recomendaciones:

- Nombrar como beneficiarios a personas mayores de edad, en caso de fallecimiento con beneficiarios menores de edad se solicitará juicio de sucesión testamentaria.
- Escribir el nombre del beneficiario como aparece en el acta de nacimiento del beneficiario.
- Nombrar de preferencia como beneficiario a padres, cónyuge o hijos, de lo contrario se hace una retención del 20% de la suma asegurada por la Secretaria de Hacienda.

Es muy importante firmar tal como firman en su credencial de elector.





SEGURO DE GASTOS FUNERARIOS



EMPLEADOS Y DEPENDIENTES (CONYUGE, HIJOS Y PADRES)
DE LAS PLANTAS DE:

SUBGRUPO 1. QUERÉTARO

SUBGRUPO 2. CIUDAD JUÁREZ

SUBGRUPO 3. TIJUANA

PÓLIZA
1602000003804



CONDICIONES



Se pagará la suma asegurada por evento al empleado de Harman de México, por fallecimiento de cónyuge, hijos (hasta 25 años) y padres (hasta 70 años).

En caso de fallecer un empleado se pagará la suma asegurada a los beneficiarios que se designaron para el seguro de vida.

SUMA ASEGURADA:

\$25,000.00



RECLAMACIONES



En caso de siniestro el beneficiario puede tramitar el pago de la reclamación de acuerdo al siguiente procedimiento:

1. Informar a Harman de México sobre el evento ocurrido y entregarle los documentos necesarios para que éste inicie con el trámite de la reclamación.
2. En caso de que la indemnización sea procedente, no se devolverán los documentos entregados.
3. Una vez que MAPFRE reciba sus documentos completos, iniciará con el trámite de la reclamación.

MAPFRE se reserva el derecho de solicitar documentación adicional que requiera para la determinación de la procedencia del siniestro. Lo anterior de conformidad con el Artículo 69 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.



-ASESORES-

GRACIAS

ESTAMOS A SUS ÓRDENES



Lic. Carlos Alberto Cortés Barrón



Lic. Jessica Silva



harman@asf-asesores.com



ccortes.asf@gmail.com



jessicas.asf@gmail.com



4421831610



<https://asf-asesores.com/>